

BANCO DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA #2018CD-000042-01

“CONTRATACIÓN DE 1000 HORAS PROFESIONALES POR DEMANDA PARA LA ELABORACIÓN DE MODELOS DE RIESGOS DE CREDITO, VALORACIÓN DE RIESGO INHERENTE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS QUE EL BCR INCURSIONA Y CREACIÓN DE LÍMITES DE CRÉDITO”

1. El Banco de Costa Rica (B.C.R.), recibirá ofertas por escrito hasta las **diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del día 25 de abril del 2018**, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
2. Los participantes deben tomar en cuenta, que el orden de las respuestas en las ofertas, se ajusten al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considere conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
3. Esta contratación se regirá por lo establecido en la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según ley #8511 publicada en La Gaceta #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2 de noviembre del 2006.
4. El Banco se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación que se reciba después de vencido el plazo para presentar recursos de objeción, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
5. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se les invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

<http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Principios-Pacto-Global.html>

<http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Curso-para-Proveedores.html>

CONDICIONES GENERALES

6. Las ofertas deben ser presentadas en papel común, **original y una copia**, debidamente enumeradas, tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte, sin encolar y con dos perforaciones lado izquierdo y deben venir en

sobre cerrado con la siguiente referencia: **Banco de Costa Rica, Contratación Directa #2018CD-000042-01 “Contratación de 1000 horas profesionales por demanda para la elaboración de modelos de riesgos de crédito, valoración de riesgo inherente de las actividades económicas en las que el BCR incursiona y creación de límites de crédito”** y depositarlas en el buzón para contrataciones, ubicado en la Oficina de Contratación Administrativa, en el tercer piso de Oficinas Centrales.

7. La oferta original deberá ser firmada por el oferente o su representante legal, **aportar fotocopia de la cédula de identidad de la persona que firma la oferta**. En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.
8. Todos los oferentes deben presentar los requisitos y documentos requeridos ya que no se tomarán en cuenta los presentados en otros concursos, ni los que se presenten en forma extemporánea.
9. Indicar lugar o medio al cual se le comunicarán todas las notificaciones referentes a esta licitación. El medio de comunicación que señale el oferente lo será para el procedimiento y que en caso de resultar adjudicatario y posterior contratista será el mismo para la etapa de ejecución contractual, incluyendo todo tipo de comunicaciones en materia sancionatoria. Lo anterior en concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto #20375 del 3 de diciembre del 2010.
 - 9.1 En caso que se modifique en cualquier etapa del procedimiento, favor informarlo de forma inmediata a ésta oficina, ubicada en el tercer piso del edificio central del Banco de Costa Rica, o al fax 2223-19-83.
 - 9.2 Las comunicaciones se tendrán por notificadas, con la confirmación de la recepción del medio escogido, sea fax o correo electrónico.
 - 9.3 En caso de fax, si no se tiene la confirmación, la transmisión se hará hasta un máximo de tres veces y se tendrá por notificada.
10. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una copia vigente de la **certificación pública** sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la **personería legal** de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus **cuotas y acciones** de la sociedad con el detalle de los propietarios.
11. **Presentar declaración jurada de:**
 - 11.1 Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 11.2 Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 11.3 Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su

inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. el Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.

- 11.4 No se aceptarán ofertas que tengan deudas pendientes con la Institución (BCR), o que se encuentren en cobro administrativo o judicial, salvo que exista un arreglo de pago con el Banco y haya sido atendido correctamente, de lo cual deberá dar razón mediante la presentación de una declaración jurada en tal sentido. Asimismo, si durante la ejecución del contrato el contratista incurre en alguna situación de las indicadas en el párrafo anterior, será causal de resolución del contrato.
 - 11.5 Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.
 - 11.6 De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorias de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de Ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá revisar el documento en la página www.bancobcr.com, en el apartado de Proveedores.
 - 11.7 El oferente deberá declarar que conoce el alcance de la Ley No. 9343, Ley de Reforma Procesal Laboral que reformó el Código de Trabajo, y por tanto, reconoce y acepta que en caso de resultar adjudicatario, todas las personas que requiera para la prestación de los servicios contratados por el Banco, se tendrán como personas trabajadoras propias del adjudicatario, asumiendo por ello toda responsabilidad derivada de las relaciones laborales que surjan, razón por la cual exime expresamente al Banco de Costa Rica, de toda responsabilidad laboral respecto de tales personas.
- 12.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:
- 12.1 A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 12.2 En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.

12.3 Consulta Electrónica a la página del Registro Nacional, para verificar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9024 "Impuesto a las Sociedades Anónimas".

13. De acuerdo al artículo 64 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deberán incorporar una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia de su jurisdicción.

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, NO se permite la presentación de ofertas en conjunto.

15. **Forma del precio a ofertar o esquema de cotización:** El oferente deberá cotizar el monto establecido para la tarifa mínima de hora profesional, según la tarifa estipulada del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas.

15.1 La tarifa vigente es de ¢39.980.34 (treinta y nueve mil, novecientos ochenta colones con 34 céntimos) por hora, la cual será ajustada en caso de variación, durante la vigencia del contrato.

16. **Esta contratación será bajo la modalidad de servicios por demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; por tanto, la adjudicación se hará sobre los precios unitarios por hora, pues las cantidades finales que se pueden demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades del Banco. El Banco podrá aumentar o disminuir la cantidad de horas, según lo considere necesario y cancelará únicamente las horas que se ejecuten.**

17. **Forma de Pago:**

17.1 Para cada entregable se efectuará el pago de las horas y efectivamente laboradas contra recibido conforme de los trabajos solicitados.

17.2 Aprobación por parte del Banco del informe presentado por el contratista con las actividades realizadas. Dicha aprobación es requisito para que el contratista pueda presentar la factura correspondiente al Banco.

17.3 Las facturas deberán ser presentadas para su trámite en la Oficina de Riesgo de Crédito.

17.4 El Banco se reserva el derecho de consumir o no la totalidad de las horas contratadas y se pagarán solamente las horas efectivamente laboradas.

17.5 Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de cada factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la factura el visto bueno de la Jefatura de Riesgo de Crédito.

17.6 En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia de venta establecido por el Banco Central vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa.

- 17.7 El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 17.8 Para efectos de pago, los contratistas deben contar con una cuenta con el Banco de Costa Rica, para lo cual favor indicar el número, nombre y lugar de apertura. O bien cuenta sinpe en otro banco, para lo cual deberán indicar número, nombre y número de cédula del titular de la cuenta. En caso de hacer la transferencia por sinpe, el proveedor asume el costo de la comisión.
18. **Lugar de entrega:** Oficinas centrales del Banco de Costa Rica, Jefatura de Riesgo de Crédito.
19. **Plazo de entrega:** De acuerdo al plan de trabajo que se establezca en conjunto con el contratista.
20. **Plazo de inicio del servicio:** El contratista deberá iniciar la prestación del servicio a partir de la orden de inicio dada por la Jefatura de Riesgo de Crédito.
21. **Criterios Generales de Evaluación:** A todas aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos solicitados y condiciones del cartel, para efectos de evaluación se utilizará los siguientes parámetros de evaluación:

21.1 **Experiencia 100% comprobable:**

Criterios de evaluación	Puntaje
a. A la experiencia del profesional se le otorgará 10 puntos por cada año de servicio a partir de la incorporación al Colegio Profesional correspondiente, hasta un máximo de 50 puntos para el total del 50%.	50
b. A la experiencia del profesional en el área de riesgo, se le otorgará 20 puntos, se debe presentar la documentación que respalde la experiencia mediante carta de una empresa en que se haya laborado.	30
c. A la experiencia en proceso de crédito y finanzas. Se debe presentar la documentación que respalde la experiencia, mediante carta de una empresa en la que se haya laborado.	15
d. A la experiencia en informes sectoriales. Se deberá presentar la documentación que respalde la experiencia, mediante carta de una empresa en la que se haya laborado.	5
TOTAL	100%

1. No se asignará puntuación por fracciones de año.
2. En todos los casos la calificación se efectuará de 0 a 100 puntos y el mínimo de puntaje aceptable para una eventual contratación para el servicio requerido es de (70) Setenta puntos.
3. Para efectos de la calificación, los oferentes deben aportar toda la documentación y atestados solicitados en el cartel, tales como currículum vitae, certificaciones, constancias, copias de títulos y otros, con los que se pueda revelar y comprobar claramente todos los parámetros de la calificación y los restantes extremos del

cartel.

4. No se asignará puntuación por capacitaciones impartidas.

21.2 Criterios de desempate: En caso de presentarse empate en la evaluación, la selección de la oferta adjudicataria se realizará mediante el siguiente procedimiento de exclusión:

- En las que presenten igual calificación se escogerá aquella de menor precio.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:

• Pyme de industria	5 puntos
• Pyme de Servicio	5 puntos
• Pyme de Comercio	2 puntos

- Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de presentar la plica.
- En caso de que el empate persista se realizará un sorteo al azar.
- En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera, para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

22. Vigencia del contrato: La vigencia del contrato será por un año y podrá ser renovado por un período igual para un total de 2 años, previa evaluación del servicio por parte del Banco del servicio recibido a satisfacción.

22.1 En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, deberá avisar de su decisión a la otra con al menos tres meses de anticipación al vencimiento anual del contrato o de sus prórrogas.

23. Oficina Encargada de la Ejecución Contractual: La Jefatura de Riesgo de Crédito. será la responsable de vigilar la correcta ejecución de esta contratación.

24. Cláusula penal: Por la adquisición y/o instalación: En caso de incumplimiento de plazo (alto), con la fecha de un entregable definida en el plan de trabajo acordado entre Banco y el Contratista, el Banco retendrá de manera provisional una penalización del 0.8% por cada día natural de atraso, del costo total cuantificado par el entregable a la hora que se acordó el plan de trabajo.

Incompleto (media), el 0.7%

Errores (moderada), el 0.6%

Los eventuales cobros por concepto de penalidades se aplicarán a la factura correspondiente en el momento de realizar el pago.

Queda entendido que toda suma por este concepto será rebajada de las facturas presentadas al cobro.

25. **Vigencia de la Oferta:** Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de **30** días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considera fuera de concurso la oferta cuyo plazo de vigencia sea inferior al 80% del plazo fijado en el cartel.

26. El Banco resolverá esta licitación en el doble del plazo establecido para la apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
27. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
28. El Banco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación, evaluando aquellas ofertas que ajustadas al cartel y a los parámetros de evaluación resulten las más convenientes o de rechazarlas todas, si así lo estima necesario.
29. **Condiciones de la capacitación:** Por cada requerimiento entregado la empresa debe realizar la capacitación correspondiente para dar por finalizado el tema. La misma brindará al personal que se indique y en las instalaciones que designe el BCR. La capacitación se impartirá en el país.
30. **Especificaciones Técnicas Mínimas:** se adjuntan en el Anexo 1.
31. Esta negociación se formalizará mediante contrato que elaborará el Banco de Costa Rica. El pago de las especies fiscales para la formalización del contrato se realizará en partes iguales 50% el Banco y 50 % el oferente adjudicatario.
32. El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación, por tratarse de un contrato de entrega según demanda y cuantía inestimable.
33. Contrato de confidencialidad: El adjudicatario deberá firmar un convenio de confidencialidad suministrado por el banco, con el que se compromete a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación recibida por el banco, así como mantener las normas de seguridad necesarias para la custodia de información, manejo de ésta y los documentos relacionados con los clientes del Banco.
34. La formalización del contrato se llevará a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Requisitos que Deberá Cumplir el Oferente Adjudicatario

35. El plazo para presentar los requisitos de formalización, es de **3 días hábiles** a partir de la comunicación de la firmeza de la adjudicación los cuales están contemplados dentro del plazo para formalización citado en la cláusula 34.
36. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo establecido en el punto 12 de este cartel.
37. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia, en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que los exime de tal obligación.
38. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago con motivo del incumplimiento de este aspecto.
39. La Oficina de Contratación Administrativa, teléfono 2287-9596 tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto.
40. Para la revisión del expediente, el horario es de 9:00 A.M. a 3:00 P.M.

OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Rodrigo Aguilar S.,
Supervisor.

Ar*

ANEXO #1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
“CONTRATACION DE 1000 HORAS PROFESIONALES POR DEMANDA PARA LA ELABORACIÓN DE MODELOS DE RIESGOS DE CRÉDITO, VALORACIÓN DE RIESGO INHERENTE D ELAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS QUE EL BCR INCURSIONA Y CREACIÓN DE LÍMITES DE CRÉDITO.

Especificaciones mínimas requeridas

Condiciones técnicas mínimas requeridas:

- Experiencia comprobable en el Sistema Financiero Bancario o Cooperativas, al menos de 5 años, mediante carta emitida por la entidad en donde se haya realizado las funciones y con datos para que pueda ser verificable. Dicha experiencia debe ser de al menos 5 años en las siguientes áreas:
 - ✓ Temas comerciales: productos de intermediación financiera (captación y colocación).
 - ✓ Temas de riesgo crédito y operativo: gestión de riesgo en la primera línea de defensa (área comercial).
 - ✓ Proceso de crédito y Finanzas
 - ✓ Realizar estudios de sectores económicos para generar alertas y proponer límites de concentración para la cartera de crédito.
- El oferente que ejecuta debe ser al menos licenciado en administración con énfasis en finanzas, economía, ciencias actuariales o matemático.
- El oferente debe estar incorporado al colegio de profesionales respectivo.
- Se requiere la creación de metodologías y modelos para la gestión de riesgo de crédito.
- Se requiere la creación de límites asociados a la cartera de crédito
- Realizar la valoración de riesgo inherente de las actividades económicas en las que incursiona el BCR
- Realizar la optimización de la declaratoria del apetito de riesgo
- Realizar el riesgo en la estructura del balance financiero (riesgo integral)
- Realizar el estudio de margen financiero para fijación de tasas activas y pasivas (pricing)
- Prueba de stress para riesgos financieros